

REQUISITOS PARA OBTENER RESIDENCIA ART. 20 #8

NUMERO DE EXPEDIENTE:	NUMERO FOLIO:
1. Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización.	
2. Timbres;	
3. Consignar en la solicitud una dirección de contacto y número de teléfono del lugar en donde residirá el inmigrante;	
4. Carta Poder;	
5. Una fotografía reciente tomada de frente, consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;	
6. Certificación de movimiento migratorio;	
7. Solicitud de ingreso original autorizada por un Cónsul de Honduras, debidamente autenticada y legalizada. En caso que el extranjero se encuentre en Honduras no será necesaria la presentación de la solicitud de ingreso;	
8. Certificado de antecedentes penales del país de origen y de su última residencia;	
9. Certificación de no tener denuncias o antecedentes penales;	
10. Certificación médica;	
11. Fotocopia del pasaporte;	
12. Cualquier otra información o documento que requiera la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para la más acertada decisión del asunto;	
TODOS LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS Y LOS AUTORIZADOS EN IDIOMA EXTRANJERO TRADUCIDOS OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O EN LOS CONSULADOS DE HONDURAS.	